NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0770

18 de Noviembre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) JAVIER ARISTIZABAL FRANCO. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar:	RES.PQRDS.3634 DEL 07 DE NOVIEMBRE 2019		
Persona a notificar:	JAVIER ARISTIZABAL FRANCO		
Dirección de notificación usuario	CRA 15 # 8-39 PISO 2 SECTOR PARQUE SUCRE		
Funcionario que expidió el acto:	DIANA ZULUAGA ALVAREZ		
Cargo:	CONTRATISTA		

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I Dirección Comercial

Armenia, 18 de Noviembre de 2019

Señor

JAVIER ARISTIZABAL FRANCO CRA 15 # 8-39 PISO 2 SECTOR PARQUE SUCRE

TEL: 7421166 ARMENIA -QUINDIO

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3634 del 07 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0770 correspondiente RES.PQRDS.3634 del 07 DE NOVIEMBRE 2019. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN, MATRICULA N°47891".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN

Profesional Universitario I Dirección Comercial

RESOLUCION PQRDS 3634 POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETI8CIÓN MATRICULA No. 47891

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

- 1. Que el señor JAVIER ARISTIZABAL FRANCO, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que sea revisado el cobro del predio ubicado en la CRA 15 8 39 P2 SECTOR PARQUE SUCRE, identificado con Matrícula N°47891, por cuanto se encuentra desocupado y no hay consumo, el valor que se está pagando como se puede observar en el recibo que anexa, es incorrecto frente al consumo.
- Que verificado en el sistema el historial del predio, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en sus obligaciones de saldo corriente, por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo Matrícula No. 47891.
- 3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario se envió una visita de verificación al predio ubicado en la CRA 15 8 39 P2 SECTOR PARQUE SUCRE, identificado con Matrícula N°47891, la cual se llevó a cabo el día 24 de octubre de 2019 la cual arrojó el siguiente resultado: "MEDIDOR MARCA ELSTER, SERIE 07-051031, USO RESIDENCIAL, LECTURA 2587, UNIDADES RESIDENCIALES 1, SE VERIFICÓ P2 DESOCUPADO, NO SE PUEDE VERIFICAR INSTALACIONES NI FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR, TELÉFONO FIJO CONTESTAN DE HERBALIFE".
- Que verificado en el sistema y con base en el resultado de la visita de verificación realizada el 24/10/19, se pudo corroborar que el predio identificado con Matrícula No.47891, efectivamente se encuentra DESOCUPADO.
- 5. Que dado lo anterior se dispondrá a establecer la observación de lectura "DESOCUPADO" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 (tres), meses o hasta tanto el medidor con registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo y únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. Matrícula No.47891.
- 6. Que verificado el sistema de la entidad comercial se observa que durante los últimos periodos, al predio se le ha estado facturando bajo la modalidad PROMEDIO USUARIO, cuando el medidor no ha registrado movimiento, ya que ha permanecido con la lectura 2587, lo cual se pudo confirmar con la visita de verificación realizada el día 24/10/2019. Matrícula No. 47891.
- 7. Que no obstante lo anterior es importante informar al usuario que para el periodo de Julio de 2019, no se realizó cobro alguno por concepto de consumos en el servicio de Acueducto. **Matrícula No. 47891.**
- 8. Que así mismo se encuentra procedente ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de acueducto No. 46879143 (Junio), No. 47527529 (agosto), No. 47852407 (septiembre), No. 48178292

(octubre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado. **Matrícula No. 47891.**

- 9. Que así mismo en relación al servicio de aseo, es procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar las cuentas No. 46886247 (junio), No. 47209180 (julio), No. 47535343 (agosto), No. 47859229 (septiembre) y No. 48185558 (octubre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. Matrícula No. 47891.
- 10. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)
- 11. Que el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: "Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:
 - 90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
 90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

- 90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...".
- 12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, el señor, JAVIER ARISTIZABAL FRANCO, en el sentido de ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de acueducto No. 46879143 (junio), No. 47527529 (agosto), No. 47852407 (septiembre), No. 48178292 (octubre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de consumos de Acueducto y Alcantarillado. Matrícula No. 47891.

ARTICULO SEGUNDO: Informar al usuario que para el periodo de Julio de 2019, no se realizó cobro alguno por concepto de consumos en el servicio de Acueducto. **Matrícula No. 47891.**

ARTICULO TERCERO: Ordenar al área de facturación reliquidar las cuentas de Aseo No. 46886247 (junio), No. 47209180 (julio), No. 47535343 (agosto), No. 47859229 (septiembre) y No. 48185558 (octubre), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción de este servicio, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos Matrícula No. 47891.

ARTICULO CUARTO: Ordenar al área de Facturación de la entidad, establecer la observación de lectura "**DESOCUPADO**" para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con **Matrícula No. 47891**, por un término de 3 (tres) meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, el señor, JAVIER ARISTIZABAL FRANCO, que, en caso de persistir la condición de DESOCUPADO, al término de los 3 (tres) meses, deberá dar aviso nuevamente a la Empresa. Matrícula 47891.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **JAVIER ARISTIZABAL FRANCO**, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los cinco (05) días del mes de Noviembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ZULUAGA ÀLVAREZ Abogada contratista Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy	, siendo las	, se hizo presente
ante este despacho el señor (a)		
identificado(a) con cédula de ciudadanía No	de	, con el
fin de notificarse de la Resolución PQRDS 3	3634 del 05 de Noviembre de	2019 , haciéndosele saber que
proceden los recursos de Reposición y en sul	bsidio el de Apelación, que debe	rán interponerse dentro de los
cinco (5) días siguientes a la notificación an	nte el jefe de la oficina de Petici	ones, Quejas y Reclamos de
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.		
Notificado	Notificador	